



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Nº **014-2024** – GR.APURÍMAC/GRDS.

Abancay, 29 MAYO 2024

#### VISTOS:

El Informe N° 112-2024-GRAP/11/GRDS de fecha 19/04/2024, Informe N° 183-2024-GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 18/04/2024; Informe N° 060-2024-GRAP/11/GRDS/SGPS/R.P/RJA de fecha 16/04/2024, Memorandum N° 115-2024-GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 16/04/2024, Informe N° 204-2024-GORE.APURIMAC/08/DRAJ de fecha 15/04/2024, Informe N° 099-2024-GRAP/11/GRDS de fecha 11/04/2024, Informe N° 136-2024-GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 10/04/2024, Informe N° 340-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 08/04/2024, Informe N° 016-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/IP-RSC de fecha 03/04/2024, Informe N° 037-2024-GRAP/11/GRDS/SGPS/R.P/RJA de fecha 19/03/2024, y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutorio, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso e) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programan la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, en este contexto y considerado la normativa antes descrita, complementariamente se debe ponderar el marco normativo de la Directiva N° 001-2022 -GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR vigente en la actualidad, en su numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, literal e) referente a la ampliación de plazo, señala que: **"Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica"**. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. **Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. (...) La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG. (...);**

Que, mediante el artículo 8° numeral 4 (segundo párrafo - Inversiones) de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023; se **Delega** a la Gerencia Regional de Infraestructura, la facultad y atribución de Aprobar mediante resolución las ampliaciones de plazo en obras y/o inversiones públicas ejecutadas en la modalidad de administración directa;

Que, bajo el marco jurídico antes mencionado el **Gobierno Regional de Apurímac**, por intermedio de su órgano de línea la **Gerencia Regional de Infraestructura**, es competente para emitir la resolución en materia de su competencia;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 059-2018-GR/APURIMAC/GRDS, de fecha 31/12/2018, se APROBÓ**, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC"; con Código Único de Inversiones N° 2185877, con un presupuesto total de **SI. 13'186,633.77 soles**, que se ejecutara por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa; **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;**

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 566-2020-GR.APURIMAC/GG de fecha 30/12/20**, se **APRUEBA**, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 01** del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC"; con Código Único de Inversiones N° 2185877, en fase de ejecución por **el periodo de 124 días calendarios**, periodo que comprende desde el **22/11/20 al 26/03/21, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 26/03/2021**; **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;**

Que, posteriormente, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 139-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 08/06/21**, se **APRUEBA**, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 02** del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC"; con Código Único de Inversiones N° 2185877, en fase de ejecución por **el periodo de 262 días calendarios**, del **27/03/21 al 30/11/2021, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 30/11/2021**, **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;**

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 681-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 23/12/21**, se **APRUEBA**, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 03** del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC"; con Código Único de Inversiones N° 2185877, en fase de ejecución por **el periodo de 286 días calendarios**, del **01/12/21 al 30/06/2022, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 30/06/2022**, **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;**

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 779-2022-GR/APURIMAC/GG, de fecha 23/12/2022**, se **APRUEBA**, Rectificar de Oficio, el error material contenido en las resoluciones subsiguientes: 1) **Resolución Gerencial General Regional N° 139-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 08/06/2021**, 2) **Resolución Gerencial General Regional N° 681-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 23/12/2021**; únicamente dentro de los extremos advertidos en el Informe N° 031-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/JLCHA de fecha 06/12/2022, en relación a los días calendarios descritos de manera errónea; **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;**

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 002-2023-GR.APURIMAC/GRDS de fecha 23/03/2023**, se **APRUEBA**, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 04 - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN - por el periodo de - 551 días calendarios-**, comprendidos desde el **28 de setiembre del 2022 hasta el 31 de marzo del 2024**, para la continua ejecución del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS I.I.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC"; con Código Único de Inversiones N° 2185877; recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 31/03/2024, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

014

Que, en el caso en particular, se colige el Informe N° 037-2024-GRAP/11/SGPS/R.P/RJBA de fecha 19/03/2024, donde el Ing. Richard John Bravo Alcca - Residente de Proyecto TIC Chincheros, solicita al Gerente Regional de Desarrollo Social, que se remita a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para que realice la evaluación de parte del Supervisor del Proyecto y se brinde la Opinión Técnica Favorable, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución N° 05 - por 365 días calendario, comprendidos desde el 01 de abril del 2024 hasta el 31 de marzo del 2025, para la continuidad del Proyecto en cuestión, con Código Único de Inversiones N° 2185877, arguyendo por situaciones ajenas a su voluntad, con las siguientes causales: 1) Limitaciones o Demoras en la Disposición de los recursos financieros, 2) Paralización de Proyecto, la misma que justifica de la siguiente manera:

(...) **SUSTENTO TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**

**Antecedentes de las ampliaciones de plazo.**

- ✓ En fecha 01 de abril del 2019, se da por inicio la ejecución de la obra, en donde se realizará trabajos para la implementación y adecuación con Tecnologías de la Información en las Instituciones Educativas de nivel secundario de la provincia de Chincheros
- ✓ En fecha 01 de abril del año 2019, mediante ACTA DE INICIO DE OBRA, el mismo que consta en el CUADERNO DE OBRA, TOMO I, FOLIO N° 02.
- ✓ En Fecha 09 de enero del año 2020, según ASIEN TO N° 47 DEL RESIDENTE Ing. Yeber Medina Collavino, indica que se genera paralizaciones de obra, el mismo que consta en CUADERNO DE OBRA, TOMO I, FOLIO 42, por 09 días del 01/01/2020 al 09/01/2020.
- ✓ En fecha 16 de Marzo del 2020, se realiza la suspensión de obra mediante cuaderno de obra COMO CONSECUENCIA DE LA APROBACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 044 – 2020 – PCM, publicado en el Diario Oficial EL PERUANO el 16 de Marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por un Período de 15 Días Calendarios, en atención a la propagación del virus SARS-COV-2 (COVID 19), decretando la Inmovilización Social Obligatoria, el que se indica en el CUADERNO DE OBRA, TOMO I, FOLIO 49, ampliándose temporalmente mediante los DECRETOS SUPREMOS N° 051-2020-PCM: Del 31 de marzo del 2020 al 12 de abril del 2020, DS N° 064-2020-PCM: Del 13 de Abril del 2020 al 26 de Abril del 2020, DS N° 075-2020-PCM: Del 27 de Abril del 2020 al 10 de mayo del 2020, D.S. N° 083-2020-PCM: Del 11 de mayo del 2020 al 24 de mayo del 2020, D.S. N° 094-2020-PCM: Del 25 de mayo del 2020 al 30 de junio del 2020, D.S. N° 116-2020-PCM: Del 01 de julio del 2020 al 31 de julio del 2020, conforme el país viene haciéndole frente a Pandemia de carácter mundial y a los resultados del Impacto en nuestro País,
- ✓ En fecha 03 de Mayo de 2020, mediante el DECRETO SUPREMO N°080-2020-PCM publicado en el Diario Oficial EL PERUANO, bajo el siguiente Título: "DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN FORMA GRADUAL Y PROGRESIVA DENTRO DEL MARCO DE LA DECLATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL COVID-19, el Estado Peruano, emite el presente documento mediante el cual estipula lineamientos para la continuidad de las actividades de manera progresiva a lo largo de nuestro país, dentro de las cuales uno de los Rubros que se contemplan es el de la CONTRUCCIÓN.
- ✓ Por otro lado en atención a la situación actual y tras la implementación de diferentes parámetros que permitan la reanudación adecuada de las Actividades y considerándose la Normativa Nacional, se tiene elaborado en el ámbito Regional el "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN LA OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" aplicado a cada proyecto, así mismo a través de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°115-2020-GR.APURIMAC/GG de fecha 01 de Junio de 2020, el Gobierno Regional aprueba el Lineamiento Técnico Normativo de Vigilancia Prevención y Control frente a la propagación Covid-19 respecto a la Ejecución de Obras por Administración Directa, que ejecuta el Gobierno Regional de Apurímac.
- ✓ En fecha 12 de junio del 20 20 se empieza con la elaboración del Plan de Vigilancia, Prevención y control del COVID-19 en el trabajo, elaborado de acuerdo a las exigencias Señaladas en la Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA y el Protocolo Sanitario de Operación ante el Covid-19 del Sector de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de los proyectos
- ✓ En fecha 23 de junio del 2020 se registra el PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO, conforme a lo establecido en la R.M. 239 – 2020 – MINSA y sus normas modificatorias, mediante la CONSTANCIA DE REGISTRO N° 064761 - 2020
- ✓ En fecha 24 de junio del 2020 se da inicio al acondicionamiento e implementación de los protocolos del PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO, el cual consta en el CUADERNO DE OBRA, TOMO IV, FOLIO 229
- ✓ En fecha 07 de julio del 2020 según folio 50 la RESIDENCIA DE OBRA, pone en conocimiento que se da reinicio a la ejecución de la obra ya que se culminó con el acondicionamiento e implementación dando cumplimiento al PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO, para el reingreso total





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



del personal de obra, dando inicio efectivo con las actividades propias de ejecución de obra en fecha 07 de julio del 2020.

- ✓ Mediante Resolución Gerencial Regional N° 566-2020-GR.APURIMAC/GG se aprueba la ampliación de plazo N° 01 con fecha 30 de diciembre del 2020, hasta el 26 de marzo del 2021.
- ✓ Mediante Cuaderno de Obra Asiento N° 145 de fecha 22 de marzo del 2021 se solicita al supervisor del proyecto ampliación de plazo N° 02 principalmente por limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros y saldo de obra por ejecutar.  
Aprobado bajo Resolución Gerencial General Regional N° 139-2021-GR.APURIMAC/GG.
- ✓ Mediante Cuaderno de Obra Asiento N° 168 de fecha 26 de noviembre del 2021 se solicita al supervisor del proyecto ampliación de plazo N° 03 por limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.  
Aprobada con la Resolución Gerencial General Regional N° 681-2022 GR-APURIMAC/GG
- ✓ Mediante Cuaderno de Obra Asiento N° 217 de fecha 28 de diciembre del 2022, se solicita al supervisor del proyecto la ampliación de plazo N°04 por la limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros y saldo de obra por ejecutar.
- ✓ Mediante Cuaderno de Obra Asiento N° 273 de fecha 27 de febrero del 2024 se solicita al supervisor del proyecto ampliación de plazo N° 05, principalmente por las causales de paralización de obra por apertura de año fiscal 2024, limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros y saldo de obra por ejecutar.

### 1. CUADRO DESAGREGADO DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05

#### 5.1. RESUMEN EJECUTIVO

El proyecto ha iniciado su ejecución física el 01 de abril del 2019, con una asignación presupuestal de S/. 2,000,000.00 y un plazo de ejecución física de 20 meses (601 días) por lo tanto en un escenario real, la ejecución física del proyecto termina el 21 de noviembre del 2020.

En el año 2020 se tiene una asignación presupuestal de S/. 2,500,000.00 soles, asimismo se presenta la primera ampliación de plazo por 125 días por la causal "de fuerza mayor"; en ese sentido se amplía la ejecución del proyecto hasta el 26 de marzo del 2021.

En el año 2021 se tiene una asignación presupuestal inicial de S/. 1,000,000.00 Soles, así mismo se presenta la segunda ampliación por 263 días por las siguientes causales: "limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros" y "saldo de obra por ejecutar". En ese sentido se amplía la ejecución del proyecto hasta el 14 de diciembre de 2021. La asignación presupuestal actualizada a noviembre del 2021 se tiene de S/. 1,200,000.00 en el 2021; así mismo, se elaboró y se aprobó la ampliación de plazo N° 03.

En el año 2022 se tiene una asignación presupuestal de S/. 845,328.00; así mismo, se solicita la ampliación de plazo N°04, puesto que la rectificación de fechas que se realizó bajo acto resolutorio tiene como fecha termino el 27 de Setiembre del 2022 en las cuales se respetaron los días calendarios.

En el año 2023 se tuvo una asignación presupuestal de S/. 1,823,640.00; así mismo, se solicita la ampliación de plazo N°04 en vías de regularización, puesto que se realizó bajo acto resolutorio y tiene como fecha termino el 31 de marzo del 2024.

Para el año fiscal 2024 se tiene una asignación presupuestal de S/. 2,497,710.00; así mismo, se solicita la ampliación de plazo N°05, puesto que la Ampliación de plazo N° 04 tiene como fecha termino el 31 de marzo del 2024 en las cuales.

#### Cuadro N° 01 Asignación Presupuestal 2019-2024

MONTO APROBADO (Expediente Técnico)	15,983,949.59
<b>Asignación Presupuestal</b>	<b>PIM</b>
Asignación Presupuestal AÑO 2019	2,000,000.00
Asignación Presupuestal AÑO 2020	2,500,000.00
Asignación Presupuestal AÑO 2021	1,200,000.00
Asignación Presupuestal AÑO 2022	845,328.00
Asignación Presupuestal AÑO 2023	1,823,640.00
Asignación Presupuestal AÑO 2024	2,497,710.00
<b>TOTAL</b>	<b>10,866,678.00</b>

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)

#### Cuadro N° 02: Ampliación de Plazo N° 01

Ítem	Causal	Período		Días	Total, de días solicitados	Alcances y/u observaciones
		Inicio	Fin			



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



014

1	Suspensión de Proyecto	01/01/2020	09/01/2020	09	125	Paralización de obra por apertura fiscal de año y asignación presupuestal
2	Paralización por la Pandemia Covid-19 según D.S. N° 044-2020-PCM	15/03/2020	30/03/2020	16		Inmovilización social debido al covid-19
3	Paralización por la Pandemia Covid-19 según D.S. N° 051-2020-PCM	31/03/2020	12/04/2020	13		Inmovilización social debido al covid-19
4	Paralización por la Pandemia Covid-19 según D.S. N° 064-2020-PCM	13/04/2020	26/04/2020	14		Inmovilización social debido al covid-19
5	Paralización por la Pandemia Covid-19 según D.S. 075-2020-PCM	27/04/2020	10/05/2020	14		Inmovilización social debido al covid-19
6	Paralización por la Pandemia Covid-19 según D.S. N° 083-2020-PCM	11/05/2020	24/05/2020	14		Inmovilización social debido al covid-19
7	Paralización por la pandemia covid-19 según D.S. N° 094-2020-PCM	25/05/2020	23/06/2020	30		Inmovilización social debido al covid-19 y elaboración del plan de vigilancia prevención y control del covid-19
8	Acondicionamiento del plan para la vigilancia, prevención y control del covid-19 en el trabajo, aprobado mediante la constancia de registro N° 064761 - 2020	24/06/2020	07/07/2020	14		Acondicionamiento del plan para la vigilancia, prevención y control del covid-19 en el trabajo

El proyecto ha tenido "limitaciones y demoras en la disposición de recursos financieros", el cual continúa postergando la finalización de la ejecución física. En este contexto, el proyecto solicita ampliación de plazo N° 02 para continuar con la ejecución.

### Cuadro N° 03: cálculo de Ampliación de Plazo N° 02

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DÍAS	MESES
EJECUCIÓN FÍSICA PROGRAMADA	1/04/2019	26/03/2021	726	24
Ampliación de Plazo N° 02 por Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros y saldo de obra por ejecutar	27/03/2021	14/12/2021	263	8
<b>TOTAL, PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 02</b>	<b>263 días calendarios</b>			

La Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02 del "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC" fue rectificada y aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 779-2022 GR-APURIMAC/GG.

### Cuadro N° 04: cálculo de Ampliación de Plazo N° 03

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DÍAS	MESES
EJECUCIÓN FÍSICA PROGRAMADA	1/04/2019	14/12/2021	989	32
Ampliación de Plazo N° 03 por Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	15/12/2021	27/09/2022	287	9
<b>TOTAL, PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 03</b>	<b>287 días calendarios</b>			

La Ampliación de Plazo de Ejecución N° 03 del "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC", también fue rectificada y aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 779-2022 GR-APURIMAC/GG, manteniendo la concepción de los 287 | días calendarios como causales del proyecto.

### Cuadro N° 05: cálculo de Ampliación de Plazo N° 04

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DÍAS	MESES
EJECUCIÓN FÍSICA PROGRAMADA	1/04/2019	27/09/2022	1276	41
Ampliación de Plazo N° 04 por Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	28/09/2022	31/03/2024	551	18
<b>TOTAL, PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 04</b>	<b>551 días calendarios</b>			

Ampliación de Plazo de Ejecución N° 04 del "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC", se aprobó mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL N° 002-2023-GR.APURIMAC/GRDS de fecha 23/03/2023.

#### 6. CÁLCULO DE DÍAS PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05.

En el siguiente cuadro, se describe el cálculo de días solicitados y las causales de la solicitud de ampliación de plazo N° 05.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Cuadro N° 05: CÁLCULO DE DÍAS SOLICITADOS

Fuente: Elaboración propia

CAUSAL	INICIO	FIN	DÍAS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
Paralización del Proyecto (Por cierre de año fiscal, culminación de contrato y/o proceso de contratación de equipo ejecutor)	31/12/2023	24/01/2024	25	Por cierre de año fiscal, culminación de contrato y/o proceso de contratación de equipo ejecutor, el cual se sustenta en la descripción de las causales.
Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.	01/04/2024	06/03/2025	340	La asignación presupuestal viene siendo limitada desde el inicio de la ejecución del proyecto, cuyo sustento se detalla en la descripción de las causales.
TOTAL, NUMERO DE DÍAS SOLICITADAS			365 días calendario	

Como se observa en el cuadro precedente, el total número de días solicitadas es **365 días calendario**. Con fecha inicio el **01 de abril del 2024** y fecha de culminación el **31 de marzo del 2025**, por motivos que la ampliación de plazo N° 05 está próximo a vencer en fecha 31 de marzo del 2024, de tal manera se está considerando los **365 días calendario**, con la finalidad de continuar con la ejecución y cumplir los objetivos del proyecto.

### 6.1. DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSALES

A continuación, se describe las causales para la solicitud **DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**.

#### 6.1.1. Paralización de proyecto

A inicios del año 2024, el proyecto queda paralizada por falta de designación de los responsables de la ejecución física del proyecto, Residente y Supervisor del Proyecto, por un periodo que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 07: paralización del proyecto por inicio del año fiscal 2024.

CAUSAL	INICIO	FIN	DÍAS
Paralización del proyecto	31/12/2023	24/01/2024	25

La ejecución física del proyecto se paralizó el 31 de diciembre de 2023 por cierre de ejercicio presupuestal 2023 y por culminación del contrato del personal (**Ver anexo 05**) y para el año siguiente 2024, y durante el proceso de designación del personal profesional responsable de la ejecución física del proyecto (Residente, Supervisor, Asistente técnico y Asistente Administrativo), se paraliza el proyecto desde el 31/12/2023 de hasta el 24/01/2024 (**Ver anexo 05**), por lo que el proyecto **estuvo paralizado 25 días**.

#### 6.1.2. Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.

Se observa que durante los años anteriores se tuvo la existencia de limitaciones (reducida asignación presupuestal, lo cual es el factor principal de las ampliaciones de plazo), así mismo la demora en la asignación de recursos Financieros del proyecto, cuyo sustento se registra líneas abajo.

Cuadro N° 06: asignación de presupuesto total del proyecto.

AÑO	ASIGNACION PRESUPUESTAL	ACUMULADO	Porcentaje de Asignación presupuestal por año (%)	SALDO PRESUPUESTAL S/.	porcentaje del Saldo Presupuestal asignado por año (%)	Observaciones
				S/ 15,983,949.59		
2013	S/ 100,000.00	S/ 100,000.00	0.63%	S/ 15,883,949.59	99.37%	La asignación Presupuestal en el año 2013, fue del <b>0.63 %</b> de la Inversión Total, para la elaboración del expediente técnico del proyecto.
2018	S/ 98,033.00	S/ 198,033.00	1.24%	S/ 15,785,916.59	98.76%	La asignación Presupuestal acumulado al año 2018, fue del <b>1.24%</b> de la Inversión Total, para la Actualización del Expediente Técnico del proyecto.
2019	S/ 2,000,000.00	S/ 2,198,033.00	13.75%	S/ 13,785,916.59	86.25%	La asignación Presupuestal acumulado al año 2019, fue del <b>13.24%</b> de la Inversión Total que se utilizó para la intervención de 5 II.EE, con todas las actividades programadas.
2020	S/ 2,500,000.00	S/ 4,698,033.00	29.39%	S/ 11,285,916.59	70.61%	La asignación Presupuestal acumulado al año 2020, fue del <b>29.39%</b> de la Inversión Total que se utilizó para la intervención de 10 II.EE.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

0 014

2021	S/ 1,200,000.00	S/ 5,898,033.00	36.90%	S/ 10,085,916.59	63.10%	La asignación Presupuestal acumulado al año 2021, fue del <b>36.90%</b> de la Inversión Total que se utilizó para la intervención de 10 II.EE interviniendo parcialmente.
2022	S/ 845,328.00	S/ 6,743,361.00	42.19%	S/ 9,240,588.59	57.81%	La asignación Presupuestal acumulado al año 2022, fue del <b>42.19%</b> de la Inversión Total que se utilizó para la intervención de 02 II.EE interviniendo parcialmente por el presupuesto asignado.
2023	S/ 1,823,640.00	S/ 8,567,001.00	53.60%	S/ 7,416,948.59	46.40%	La asignación Presupuestal acumulado al año 2023, fue del <b>53.60%</b> de la Inversión Total que se utilizó para la intervención de 12 II.EE interviniendo parcialmente, dotándoles de Computadoras portátiles para docentes y estudiantes y realizar el Componente III : Capacitación a Docentes de las 12 II.EE intervenidas parcialmente, quedando un saldo del <b>46.40%</b> para de la inversión total del proyecto el cual se solicita en la presente ampliación de plazo N° 05

En el **año 2013** el proyecto tuvo un presupuesto institucional modificado (PIM) de S/. 100,000.00 para la elaboración del expediente técnico. Posteriormente el expediente técnico fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 003-2014-GR. APURIMAC/GRDS, de fecha 12 de febrero del 2014, cuyo presupuesto total de inversión asciende a S/.11,936,446.02 soles, considerado por la Unidad Ejecutora con la modalidad de ejecución por administración directa y el plazo de ejecución de 20 meses.

Los años 2014, 2015, 2016 y 2017 no se asigna presupuesto al Proyecto, debido a que no hubo ejecución física.

En el **año 2018**, según presupuesto institucional modificado (PIM) se asigna S/. 98,033.00 para actualizar el expediente técnico y es aprobada con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 059-2018-GR/APURIMAC/GRDS, de fecha 31 de diciembre de 2018, con un presupuesto total de inversión que asciende a S/.13,186,633.77 soles, con un periodo de ejecución de 20 meses.

En el **año 2019**, el proyecto tuvo un PIM de S/. 2,000,000.00 para iniciar con la ejecución física interviniendo 05 II.EE. (JOSE MARIA ARGUEDAS, SAN PEDRO, MANUEL SCORZA, CARLOS NORIEGUA, JORGUE CHAVEZ), culminando al 100% con los 03 componentes del proyecto. Y con la finalidad de realizar la adecuación del expediente técnico a las normas, directivas, lineamientos vigentes del Ministerio de Educación, Invierte.pe y Gobierno Regional de Apurímac. Se realiza la Modificación N° 01-2019 (sin modificación presupuestal y sin ampliación de plazo), la misma que fue aprobada a través de la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 279-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 23 de octubre del 2019.

El **año 2020**, el proyecto tuvo un PIM de S/.2,500,000.00 y previos procesos administrativos como: Conformación del equipo técnico ejecutor, elaboración del informe de corte, entre otros. El 16 de marzo del 2020 se paraliza y se 07 julio del 2022 se reinicia la ejecución física, interviniendo 10 II.EE. (CIRO ALEGRIA, SAN JUAN BAUTIZTA, LUIS ALBERTO SANCHEZ, TECNICO INDUSTRIAL, LOS MARTILES, CESAR VALLEJO, JORGE BASADRE, GOHMAN, JOSE MARIA FLORES, ALAYPAMPA), culminando al 100% con los 03 componentes Y QUEDANDO PENDIENTE EL IV componente del proyecto. Debido a que el plazo de ejecución física expiró el 21 de noviembre del 2020, este mismo año se solicita AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01 por un periodo de 04 meses (124 días) y fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 566-2020-GR/APURIMAC/GG, de fecha 09 de noviembre del 2020, ampliándose el plazo hasta el 26 de marzo del 2021.

En el **año 2021**, al proyecto se asigna un PIM de S/. 1,000,000.00 y el 23 de enero del 2021 se reinicia la ejecución física, interviniendo 10 II.EE. (Urucacncha, Javier Heraud Pérez, Lino Quintanilla, José Carlos Mariátegui, Las Américas, Los Libertadores, Daniel Alcides Carrión Jesús de Nazareth, Inca Garcilazo de la Vega, Víctor Raúl Haya de la Torre) de manera parcial, quedando pendiente computadoras portátiles de estudiantes y docentes y la ejecución del COMPONENTE III: CAPACITACIÓN DOCENTE, ASESORAMIENTO PEDAGÓGICO Y EVENTOS DE RECONOCIMIENTO Y EL COMPONENTE IV DE MITIGACION AMBIENTAL; sin embargo este presupuesto se logró gastar al 100% hasta el **31 de julio del 2021**, dando como resultado la paralización por la falta de **disponibilidad presupuestal** esto genero el retraso en la programación del cronograma de ejecución ya que la fecha término de la ampliación de plazo vigente en ese año era al 30 de noviembre del 2021, esto se plasma en el siguiente Informe N° 161-2021-GRAP/11/SGPS/R.P/EDVC, donde se solicita la asignación Presupuestal y continuidad del proyecto, por el cual se solicita S/ 500,000.00 cumplir con programación hasta el **31 de diciembre del 2021**, sin embargo solo se asigna adicionalmente S/. 200,000.00, al no brindar el total del saldo por ejecutar del proyecto se da las limitaciones de recursos financieros generando ampliaciones de plazos; es por ellos que se está calculando de la fecha **31/07/2021 al 31/12/2021** existe Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros de **154 días calendarios**.

En el **año 2022**, al proyecto se asigna un PIM de S/. 845,328.00 soles y el 13 de enero del 2022 se reinicia la ejecución física del proyecto, debido a la paralización temporal del proyecto del año 2021, este mismo estuvo vigente la ampliación de plazo N° 03 por un periodo de 09 meses (287 días) culminando el 27/09/2022 y fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 779-2022-GR.APURIMAC/GG de fecha 24 de DICIEMBRE del 2022. En dicho periodo se Intervino 02 II.EE parcialmente (Leoncio Prado y José Benigno Samanez Ocampo), también se realizó el pedido de adquisición de las computadoras portátiles para las II.EE intervenidas el 2021, sin embargo, no se logró concretar la compra. Este mismo año también se solicita la Modificación N° 03 con incremento presupuestal y fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 634-2022-GR. APURIMAC/GG de fecha 30 de setiembre del 2022.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

En el año 2023, al proyecto se asigna un PIM de S/. 1,823,640.00 soles y previos procesos administrativos: conformación del equipo técnico ejecutor, entre otros. El 01 de febrero del 2023 se reinicia la ejecución física iniciando con la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 04 por un período de 18 meses (551 días) y fue aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N° 002-2023-GR.APURIMAC/GRDS, de fecha 23 de marzo del 2023, y se continuó con la intervención que quedó pendiente de las 12 II.EE. que fueron intervenidas en el año 2021 y 2022 (Urucocncha, Javier Heraud Pérez, Lino Quintanilla, José Carlos Mariátegui, Las Américas, Los Libertadores, Daniel Alcides Carrión Jesús de Nazareth, Inca Garcilazo de la Vega, Víctor Raúl Haya de la Torre, Leoncio Prado y José Benigno Samanez Ocampo) con la adquisición de laptops y la ejecución del COMPONENTE III: CAPACITACIÓN DOCENTE, ASESORAMIENTO PEDAGÓGICO Y EVENTOS DE RECONOCIMIENTO; cumpliendo al 100 % la ejecución física del PIM asignado en dicho año; sin embargo se para poder culminar con las 12 II.EE. que se intervinieron parcialmente se debería asignar mayor presupuesto, sin embargo, no se dio la asignación generando saldo por ejecutar, cabe indicar que en el año 2023 se aprobó resolutivamente la **Ampliación de Plazo N° 04 RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL N° 002-2023-GR.APURIMAC/GRDS DE FECHA 23/03/2023**, con un plazo de 551 días calendarios, en vista de la limitada asignación presupuestal en dicho año se llegó a ejecutar un 53.60% de la inversión total del presupuesto quedando un saldo de 46.40%, en tal sentido **se solicita 186 días calendarios** para cumplir con la ruta crítica de la presente ampliación de plazo N°05.

Se concluye que, según el sustento mencionado líneas arriba a consecuencia de la Limitada asignación Presupuestal anualmente se generan las ampliaciones de plazo, como se muestra la ejecución del proyecto en el cuadro N° 06, lo que dificulta que el proyecto **NO culmine en el plazo establecido**.

Cuadro N° 06: avance físico-financiero acumulado del proyecto a enero del 2024.

PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO		AVANCE FINANCIERO				AVANCE FÍSICO			
TOTAL	COSTO DIRECTO (S/.)	VALORIZADO	%	SALDO	%	VALORIZADO	%	SALDO	%
(S/.)	(S/.)	(S/.)		(S/.)		(S/.)		(S/.)	
15,983,949.59	13,932,883.94	8,484,744.14	53.1%	7,499,205.45	46.9%	7,717,734.03	55.39 %	6,215,149.91	44.61%

Fuente: Elaboración propia

Como se observa en el Cuadro N° 06, a febrero del año 2024, se tiene un avance financiero acumulado de S/. 8,484,744.14 que representa el 53.1% del presupuesto total de inversión; y se tiene un saldo de S/. 7,499,205.45 que representa el 46.9%. Por otro lado, se tienen un avance físico acumulado de S/. 7,717,734.03 que representa el 55.39% del costo directo de expediente técnico; por tanto, se tiene un saldo de S/. 6,215,149.91 que representa el 44.61%.

En ese sentido realizando la reprogramación de la ejecución con el saldo presupuestal de S/. 7,499,205.45 **se requiere un total de 340 días calendarios** el cual está plasmado en la RUTA CRÍTICA (ver a **nexo N° 06**) en donde se aprecia las actividades y el tiempo a realizar para poder culminar con la ejecución física del proyecto en un 100%.

Las limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros, **no son atribuibles a los responsables de la ejecución**.

### 7. CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA DE EJECUCIÓN DE OBRA

#### 7.1. CRONOGRAMA DE PLAZO DE EJECUCIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL.

- ✓ Se presenta el plazo de Ejecución Aprobado según Resolución Gerencial General Regional N° 059-2018-GR.APURIMAC/GRDS.
- ✓ Se presenta Resolución Gerencial General Regional N° 566-2020-GR.APURIMAC/GG, de **Ampliación de Plazo N° 01**.
- ✓ Se presenta Resolución Gerencial General Regional N° 139-2021 GR-APURIMAC/GG, de **Ampliación de Plazo N° 02**.
- ✓ Se presenta Resolución Gerencial General Regional N° 681-2021-GR.APURIMAC/GG de **Ampliación de Plazo N° 03**.
- ✓ Se Presenta la Resolución Gerencial General Regional N° 779-2022 GR-APURIMAC/GG, sobre la **Rectificación de la Ampliación de Plazo N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03. (Ver ANEXO 02)**.
- ✓ Se presenta Resolución Gerencial Regional De Desarrollo Social N° 002-2023-GR.APURIMAC/GRDS de **Ampliación de Plazo N° 04**.

#### 7.2. REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Se presenta la reprogramación del cronograma de ejecución. (Ver ANEXO 03)

#### VALORIZACIÓN DEL PROYECTO: ULTIMO MES DE EJECUCIÓN

Se presenta el avance Físico - financiero acumulado del proyecto a febrero del 2024 Asimismo, en el FORMATO FE-03, se presenta el avance físico acumulado del proyecto. (Ver ANEXO 04).

### 9. CONCLUSIONES

Por los fundamentos señalados en el presente informe técnico, se concluye lo siguiente:



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



014

- ✓ Las causales de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** del proyecto, principalmente, se deben por "**limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros**".
- ✓ La DIRECTIVA N° 01-2022-GR. APURIMAC/GR, Lineamientos para la programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversión por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR del 23 de diciembre del 2023, en su **Numeral 8. Disposiciones Específicas; en el Numeral 8.3.3 Ejecución de Inversiones; en el numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, letra E) Ampliación de Plazo**, establece la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica, de la cual "**LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y SALDO DE OBRA POR EJECUTAR**" es sustento para esta solicitud.
- ✓ En tal sentido, se presenta el Informe Técnico solicitando la aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** por un periodo de **365 días calendarios** comprendidos **desde el 01 de abril del 2024 hasta el 31 de marzo del 2025**, para continuar con la ejecución física del Proyecto, por las causales descritas
- ✓ Con ello, el periodo de ejecución real del proyecto hasta la fecha de término solicitada en la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**, será comprendido **desde el 01 de abril del 2019 al 31 de marzo del 2025**, **teniendo un acumulado de 2192 días calendarios**.
- ✓ Se hace la aclaración que, desde el inicio de la ejecución física del Proyecto, éste ha recibido una asignación presupuestal de S/. 2,000,000.00 en el año 2019, S/. 2,500,000.00 en el año 2020, S/1,200,000.00 en el año 2021, S/. 845,328.00 en el año 2022, S/. 1,823,640.00 en el año 2023 y S/. 2,497,710.00 en el presente año fiscal 2024 respectivamente; dichos importes son inferiores a lo programado en la formulación del Expediente Técnico, lo que origina las consecuentes solicitudes de Ampliación de Plazo de Ejecución necesarias para su culminación,
- ✓ En tal sentido, el actual Equipo Técnico deslinda de cualquier responsabilidad relacionada a la deficiente asignación presupuestal al Proyecto en mención.
- ✓ Por el análisis de la aclaración de los días entre las fechas de cada ampliación de plazo se puede apreciar el error aritmético en donde no se considera el primer día de cada ampliación de plazo, sin embargo, esto no afectaría en la ruta crítica del proyecto ya que no están sufriendo variaciones las fechas y solo se está aclarando los días acumulados.

### RECOMENDACIONES.

- ✓ Se recomienda remitir el presente Informe Técnico a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión para su revisión del Supervisor del Proyecto y brinde **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 05**, por las causales anteriormente descritas.
- ✓ Se recomienda la aprobación resolutive de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** del proyecto en mención, por un periodo de **365 días calendario** a partir **del 01 de abril del 2024 al 31 de marzo de 2025**.
- ✓ El presente informe técnico debe ser evaluada por las instancias competentes a fin de obtener **OPINIÓN FAVORABLE** sobre la precedencia de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** para su posterior aprobación mediante acto resolutive conforme lo estipula la Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/PR.

Que, mediante **Informe N° 016-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/IP-RSC, de fecha 03/04/2024**, el Ing. Robertt Soto de la Cruz – en su calidad de **Inspector de Proyectos Sociales**, quien eleva a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el expediente de **Ampliación de Plazo de ejecución N° 05 – por 365 días calendarios, comprendidos desde el 01 de abril del 2024 hasta el 31 de marzo del 2025 – para la continuidad del Proyecto** en cuestión, con Código Único de Inversiones N° 2185877, exponiendo en su análisis **OPINIÓN FAVORABLE** – desde el ámbito de su competencia administrativa a lo solicitado, considerando los parámetros mínimos establecidos en el marco normativo vigente; del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

### 1. ANÁLISIS:

- El periodo de ejecución real del proyecto termina el 31 de marzo del 2024; y la ampliación de plazo N° 5 solicitada en el informe es a partir **del 01 de abril 2024 hasta el 31 de marzo del 2025**.
- El residente, en el cuaderno de obra folio 64, asiento N° 273 solicita al inspector del proyecto la ampliación de plazo número 05, por paralización y demoras en la disposición de recursos financieros.
- El inspector de obra en el asiento número 275, folio 65 del cuaderno de obra aprueba la solicitud de ampliación de plazo número 05.
- Cuadro resumen de ampliación de plazo número 05.

CAUSAL	INICIO	FIN	DÍAS
Paralización del Proyecto	31/12/2023	24/01/2024	25
Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.	01/04/2024	06/03/2025	340
<b>TOTAL, NUMERO DE DÍAS SOLICITADAS</b>			<b>365</b>



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



- Cronograma de ampliación de plazo.
  - ✓ La ampliación de plazo solicitada por el residente es del **01 de abril 2024 hasta el 31 de marzo del 2025**, de acuerdo a la ruta crítica y al cronograma de ampliación de plazo N° 5. Contendidas dentro del informe técnico del residente de obra.
- Cuadro resumen del presupuesto, aprobado, ejecutado y saldo, teniendo en consideración lo programado en el banco de inversiones.

1PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO	
TOTAL (S/.)	COSTO DIRECTO (S/.)
15,983,949.59	13,932,883.94

AVANCE FINANCIERO				AVANCE FÍSICO			
VALORIZADO (S/.)	%	SALDO (S/.)	%	VALORIZADO (S/.)	%	SALDO (S/.)	%
8,484,744.14	53.1	7,499,205.45	46.9	7,717,734.03	55.39	6,215,149.91	44.61

MONTO APROBADO (Expediente Técnico)	S/.
	15,983,949.59
AÑO	PROGRAMACIÓN FINANCIERA S/.
2018	S/ 100,000.00
2019	S/ 2,000,000.00
2020	S/ 2,500,000.00
2021	S/ 1,200,000.00
2022	S/ 845,328.00
2023	S/ 1,823,640.00
2024	S/ 2,200,000.00

### Asignación presupuestal del banco de inversiones (fuente SSI)

- Las causales del informe técnico del residente para que se genere la ampliación de plazo N°5 se debe a las **limitaciones o demoras en la disposición o demora de los recursos financieros**. Que está amparado en el DECRETO SUPREMO N° 304-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30737, Ley de Presupuesto del Sector Público, el Artículo 198°, del Reglamento, la DIRECTIVA N° 01-2022-GR.APURIMAC/GR, establece lo siguiente, que una de las causales para solicitar ampliación de plazo es las dificultades o retrasos en la entrega de los recursos financieros por parte de la entidad y que son causales no atribuibles al ejecutor.
- Al informe de ampliación de plazo se revisó los puntos siguientes:
  - ✓ Sustento técnico para la ampliación de plazo N° 5.
  - ✓ Disponibilidad de presupuesto en la partida de gastos generales.
  - ✓ Cronograma de ejecución de obra, donde se detalla la secuencia de actividades, tareas necesarias para completar con la ejecución de la obra, donde tiene fecha de inicio y fecha final previstas.
  - ✓ Ruta crítica, que refleja la duración del proyecto con la ampliación de plazo N° 5 con el cual podemos planificar, priorizar y monitorizar el proyecto.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



014

### 2. CONCLUSIÓN

- En mi condición de inspector de obra y las facultades que la normativa me confiere y por lo antes expuesto, **APRUEBO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 5**, que corresponde **DESDE EL 01 DE ABRIL DEL 2024 HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2025**.

### 3. RECOMENDACIONES

- Se recomienda concluir la ampliación de plazo N° 5 con el acto resolutivo y registrado en formato 8 sección c

Que, dicho informe técnico es avalado mediante Informe N° 340-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 08/04/2024, expedida por el Ing. Víctor A. Candia Segovia – en su calidad de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, que en cumplimiento a sus funciones – ratifica la OPINION FAVORABLE, emitida por el Supervisor de Proyectos Sociales, respecto a la Ampliación de Plazo de ejecución N° 05 – por 365 días calendarios, comprendidos desde el 01 de abril del 2024 hasta el 31 de marzo del 2025, para la culminación del proyecto en cuestión, con Código Único de Inversiones N° 2185877; recomendando se prosiga con los trámites correspondientes para la Aprobación via Acto Resolutivo, del proyecto antes mencionado, **Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante el Informe N° 099-2024-GRAP/11/GRDS de fecha 11/04/2024, el MC. Ronald G. Flores Medina – Gerente Regional de Desarrollo Social, insta y pone en conocimiento al Gerente General Regional, sobre el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 05 Ampliación de Plazo de ejecución N° 05 – por 365 días calendarios, comprendidos desde el 01 de abril del 2024 hasta el 31 de marzo del 2025, validando la Opinión Favorable a la solicitud de plazo N° 05 del proyecto en cuestión, para la culminación del proyecto en cuestión, la misma que mediante provido Gerencia General Exp. N° 2091 de fecha 11/04/2024, la Gerencia General Regional, remite dichos actuados administrativos, a la Dirección de Asesoría Jurídica, para efectos de emitir Opinión Legal y emitir el proyecto de acto resolutivo pertinente, *conforme al marco normativo vigente;*

Que, mediante Informe N° 204-2024-GORE.APURIMAC/08/DRAJ de fecha 15/04/2024, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite observaciones al Expediente en cuestión, ello, bajo las consideraciones adscritas en el citado documento;

Que, mediante Informe N° 060-2024-GRAP/11/GRDS/SGPS/R.P/RJBA de fecha 16/04/2024, emitida por el Ing. Richard John Bravo Alca – Residente de Proyecto TIC Chincheros, y con la conformidad del Inspector de Obra – Ing. Roberht Soto de la Cruz – profesionales adscritos a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, proceden con el levantamiento de observaciones advertidas por la DRAJ, asimismo se colige el registro en el banco de inversiones Formato 08-A, en los términos siguientes:

### II. ANÁLISIS

Según a los documentos de los antecedentes se dio el respectivo trámite a la solicitud de ampliación de plazo N° 05 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS I.I.EE. DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC", con cui 2185877, que mediante el INFORME N° 204-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 15 de abril del presente, con asunto observación a la solicitud de ampliación de plazo N° 05 del proyecto, cuya observación es con respecto al inicio y fin de la causal de la paralización, el cual no tiene concordancia con el acta de paralización temporal de obra y con el acta de reinicio de obra, en tal sentido en coordinación con el supervisor del proyecto se realiza la rectificación y levantamiento de la observación según al folios observados y al análisis que se realizó en los siguientes cuadros.

Cuadro 01: CALCULO DE DÍAS SOLICITADOS INICIALMENTE (OBSERVADO)

CAUSAL	INICIO	FIN	DÍAS
Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	01/04/2024	19/03/2025	353
Paralización del proyecto	01/01/2024	12/01/2024	12
<b>TOTAL, NUMERO DE DÍAS SOLICITADOS</b>			<b>365</b>



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



**Cuadro 02: LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIÓN**

CAUSAL	INICIO	FIN	DÍAS	OBSERVACIÓN
Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	01/04/2024	06/03/2025	340	Se corrigió el rango de las fechas, de tal manera no afectara la ruta crítica con los días solicitados en la ampliación de plazo N° 05, el cual es 365 días calendario solicitados.
Paralización del proyecto	31/12/2023	24/01/2024	25	La paralización se corrigió de acuerdo a los actos de paralización temporal de obra y con el acta de reinicio de obra
<b>TOTAL NUMERO DE DÍAS SOLICITADOS</b>			<b>365</b>	

**III. CONCLUSION**  
Se realizó el levantamiento de la observación, indicando que los 365 días solicitados al inicio no cambian, ni afectara en la ruta crítica del proyecto.

**IV. RECOMENDACIÓN**  
Se recomienda derivar a la Dirección Regional Asesoría Jurídica para que prosiga su trámite correspondiente y concluya con acto resolutivo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y referencia personal.

Que, mediante Informe N° 112-2024-GRAP/11/GRDS de fecha 19/04/2024, el Gerente Regional de Desarrollo Social, remite a la DRAJ, el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico en cuestión, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, en fecha 08/05/2024 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la **Opinión Legal N° 190-2024-GRAP/08/DRAJ**, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la **aprobación resolutive** de la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 05**, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC"; con Código Único de Inversiones N° 2185877, por las causales de: **1) Limitaciones o Demoras en la Disposición de los recursos financieros, 2) Paralización de Proyecto**, que son ajenas a la voluntad del ejecutor, por 365 días calendarios, considerando el rango de fechas a partir del 01 de abril del 2024 hasta el 31 de marzo del 2025, siendo esta fecha de término reprogramado; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Proyecto, Supervisor de Proyecto, Coordinador de Supervisión, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos; considerando el marco normativo constituido por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o encargo" aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, aplicable al caso en particular; ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, se han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** del Proyecto en cuestión, con Código Único de Inversiones N° 2185877, del cual advertimos lo siguiente:

- De la Revisión y análisis de los actuados se infiere que el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo de Ejecución N° 05 - por 365 días calendarios, comprendidos desde el 01 de abril del 2024 hasta el 31 de marzo del 2025 del proyecto denominado:** "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC"; con Código Único de Inversiones N° 2185877, por las causales invocadas en el siguiente sentido: **1) Limitaciones o Demoras en la Disposición de los recursos financieros, 2) Paralización de Proyecto**, cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios por parte del Residente de Proyecto, opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Proyecto, Coordinador de Supervisión, y profesionales competentes del Gobierno Regional de Apurímac; **quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive de la Ampliación de Plazo, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto**, pues presenta los parámetros mínimos establecidos, considerando la justificación indicada en la documentación.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



011

- Este Expediente cuenta con el registro Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión mediante Formato N° 08-A.
- El presente Expediente de **Ampliación de Plazo de ejecución N° 05 – por 365 días calendarios, comprendidos desde el 01 de abril del 2024 hasta el 31 de marzo del 2025**, para la culminación del proyecto en cuestión, con Código Único de Inversiones N° 2185877, corresponde a una **Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutivo; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, en el numeral 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones" referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el RO debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra – **sustentando con documentos las causas de atraso**.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han **evaluado los aspectos normativos y técnicos** en relación al Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 – POR LIMITACIONES O DÉMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS – PARALIZACIÓN DEL PROYECTO**; para la **continua ejecución** del Proyecto en cuestión con Código Único de Inversiones N° 2185877, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, **la Gerencia Regional de Desarrollo Social**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando al contenido de los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, **DEVIENE EN PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 05 – **Ampliación de Plazo de ejecución N° 05 – por 365 días calendarios, comprendidos desde el 01 de abril del 2024 hasta el 31 de marzo del 2025**, para la **continua ejecución** del proyecto en cuestión, con Código Único de Inversiones N° 2185877;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Desarrollo Social, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 23/10/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 089-2024-GR.APURIMAC/GR, de fecha 20/03/2024, **y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR** –“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; **y contando con las visaciones respectivas**;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, por 365 días calendarios, comprendidos desde el 01 de abril del 2024 hasta el 31 de marzo del 2025**, para la continua ejecución del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS – UGEL CHINCHEROS – REGIÓN APURÍMAC”**; con Código Único de Inversiones N° 2185877; recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **31/03/2025**; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo, con el siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	01/04/2019	R.G. R. N° 059-2020-GR/APURIMAC//GRDS
PLAZO DE EJECUCIÓN	601	
FECHA DE TERMINO	21/11/2020	R.G.G. R. N°566-2020-GR/APURIMAC/GG
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	125	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	26/03/2021	R.G.G. R. N°139-2021-GR/APURIMAC/GG
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	263	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	14/12/2021	



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	287	R.G.G. R. N°779-2022-GR/APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	27/09/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	551	R.G.R. N° 002-2023-GR/APURIMAC/GRDS
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°04	31/03/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05	365	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	31/03/2025	

**ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR**, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Desarrollo Social) proceda con actualizar con el presente acto resolutive el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones Formato N° 08-A., conforme a norma.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, al Residente de Obra, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizado con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

**ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR**, que el presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER**, que la aprobación del Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 (en fase de ejecución), es de carácter EMINENTEMENTE TÉCNICO; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

**ARTÍCULO SETIMO: DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 (en fase de ejecución), no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

**ARTICULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión: Ing. Richard John Bravo Alca – Residente de Proyecto TIC Chincheros, Inspector de Obra – Ing. Robert Soto de la Cruz, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

**ARTÍCULO NOVENO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

M.C. RONALD GUSTAVO FLORES MEDINA  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

